



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077 -2021-MPM/A

Moyobamba, **28 ENE '21**

### VISTO:

La Carta N° 016-2020/CONSORCIO ALISOS de fecha 30 de diciembre del 2020; Informe N° 002-2021-JOBS CONTRATISTAS/MAVISA/JS de fecha 07 de enero del 2021; Carta N° 001-2021-JOBS CONTRATISTAS/MAVISA/JS de fecha 07 de enero del 2021; Informe Técnico N°004-2021-MPM/GDT/SGEPyOP/COCS-JMGF de fecha 13 de enero del 2021; Informe Técnico N° 001-2021-MPM/GDT/JFSP de fecha 15 de enero del 2021; Nota Informativa N° 0079-2021-MPM-GDT de fecha 15 de enero del 2021; proveído de fecha 18 de enero del 2021; Nota Informativa N° 120-2021-MPM/GPPyDI de fecha 25 de enero del 2021; Nota Informativa N° 125-2021-MPM/GPPyDI de fecha 25 de enero del 2021; proveído de fecha 26 de enero del 2021; Nota Informativa N° 023-2021-MPM/OAJ de fecha 28 de enero del 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 29 de octubre del 2020, la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Consorcio Alisos, firman el Contrato N° 099-2020-MPM de la Adjudicación Simplificada N° 005-2020-MPM/CS; cuyo objeto es la ejecución de la obra: “Renovación de Tubería, en el (la) los Servicios de agua Potable y Desagüe en el jr. Coronel Secada cuadra 1 al 2, de la ciudad de Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín” con Código Único de Inversión N° 2495214.

Que, mediante Carta N° 016-2020/CONSORCIO ALISOS de fecha 30 de diciembre del 2020, La Representante Común del Consorcio Alisos, presenta al Supervisor de Obra, solicitud e informe de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01. Sustentado su solicitud en la renovación de tubería de agua potable de 250mm, derivada de la absolución de las consultas formuladas por el residente de obra, lo cual habría generado mayores y menores prestaciones, para la cual, solicita que se requiere un plazo de ejecución de 24 días calendarios; así mismo, precisa que su solicitud de adicional de obra N° 02, tiene una incidencia del 14.511%, por el monto de S/ 191,379.63 correspondiente al adicional de obra N° 02 y un deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 71,836.50.

Que, mediante Informe N° 002-2021-JOBS CONTRATISTAS/MAVISA/JS de fecha 07 de enero del 2021, el Supervisor de Obra, concluye: “El presente expediente técnico presentado por el contratista ejecutor de la obra, sobre adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01, se encuentra justificado y se enmarca dentro del artículo N° 34.- Modificación de Contrato, de la Ley de Contrataciones del



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077 -2021-MPM/A

Estado – Ley N° 30225; y sus modificatorias [...]; luego de verificar que se cuente con la certificación del crédito presupuestario, se debe considerar la ejecución de Adicional N° 02, por un monto de S/ 191,379.63 y el Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/ 71,836.50, teniendo un Adicional N° 01 – Neto de S/ 119,543.13, indicando que el monto del Adicional N° 01 Neto, representa el 14.511 % del monto del contrato original. La ejecución del Adicional de Obra N° 02, se realizará en un periodo de 24 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 001-2021-JOBS CONTRATISTAS/MAVISA/JS de fecha 07 de enero del 2021, el supervisor de obra, remite a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el informe de adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01.

Que, a través del Informe Técnico N°004-2021-MPM/GDT/SGEPyOP/COCS-JMGF de fecha 13 de enero del 2021, el coordinador de Obras de esta entidad, concluye lo siguiente: En concordancia con los documentos presentados por el supervisor de obra, se da conformidad al Adicional de Obra N° 02 con deductivo Vinculante de la IOAR: “Renovación de Tubería, en el (la) los Servicios de agua Potable y Desagüe en el jr. Coronel Secada cuadra 1 al 2, de la ciudad de Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”, CUI N° 2495214. Con un presupuesto adicional de S/ 191,379.63 y el monto deducible al presupuesto de obra de S/ 71,836.50, con un tiempo de ejecución adicional proyectado de 24 días calendarios.

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2021-MPM/GDT/JFSP de fecha 15 de enero del 2021, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, emite la siguiente recomendación: “Esta Sub Gerencia a mi cargo, extiende su conformidad al Adicional de Obra 02 con Deductivo Vinculante N° 01 de la IOAR: “Renovación de Tubería, en el (la) los Servicios de agua Potable y Desagüe en el jr. Coronel Secada cuadra 1 al 2 de la ciudad de Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”, CUI N° 2495214. Con un presupuesto adicional de S/ 191,379.63 y el monto deducible al presupuesto de obra de S/ 71,836.50, con un tiempo de ejecución adicional proyectado de 24 días calendarios”.

Que, mediante Nota Informativa N° 0079-2021-MPM-GDT de fecha 15 de enero del 2021, el Gerente de Desarrollo Territorial, otorga conformidad al Adicional de Obra 02 con Deductivo Vinculante N° 01 por S/ 71,836.50, con un plazo de ejecución adicional de 24 días calendarios.

Que, mediante proveído de fecha 18 de enero del 2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a efectos de que se emita la certificación de crédito presupuestal.

Que, mediante Nota Informativa N° 120-2021-MPM/GPPyDI de fecha 25 de enero del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite al Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, a fin de que se incorpore de Proyectos No Previstos al Banco de Proyectos de Programación de Monto de Inversión Año 2021, la cual remite con disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Nota Informativa N° 125-2021-MPM/GPPyDI de fecha 25 de enero del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, otorga la aprobación de certificación de crédito presupuestario en el Módulo SIAF, por concepto de Adicional de Obra 02 con Deductivo Vinculante N° 01 para el proyecto Renovación de Tubería, en el (la) los Servicios de agua Potable y Desagüe en el jr.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077 -2021-MPM/A

Coronel Secada cuadra 1 al 2, de la ciudad de Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín con CUI N° 2495214, según detalle:

Fuente de financiamiento		Recursos directamente recaudados	
Meta		0089	
N° Certif.	Específica	Detalle	Importe
0066	2.6. 2 3. 5 2	Costo de Construcción por Contrata	119,543.13

Que, mediante proveído de fecha 26 de enero del 2021, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, evaluar la pertinencia legal de la aprobación del expediente de adicional de obra N° 02.

Que, mediante Nota Informativa N° 023-2021-MPM/OAJ de fecha 28 de enero del 2021; la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que: “no es requisito la opinión legal, consecuentemente, no corresponde su emisión. Sin embargo, se colige que la solicitud de adicional y deductivo contiene la siguiente documentación: 1.- Expediente técnico presentado por el contratista, sobre propuesta de adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01; 2.- Informe Técnico del Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, en el que otorga conformidad al Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01; 3.- conformidad otorgada por la Gerencia de Desarrollo Territorial de la entidad; y 4.-. Certificación de Crédito Presupuestal.

Que, las prestaciones adicionales de obra son aquellas no consideradas en el expediente técnico ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional<sup>1</sup>. En este punto, es importante precisar que la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, respondiendo, así, al ejercicio de una prerrogativa especial del Estado<sup>2</sup>.

Que, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga a la Entidad la potestad<sup>3</sup> de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato.

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: “205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales

<sup>1</sup> De conformidad con la acepción de **Prestación adicional de obra** contenida en el Anexo Único del Reglamento, “Anexo de Definiciones”.

<sup>2</sup> En efecto, siguiendo a Manuel de la Puente, esta potestad respondería al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “**cláusulas exorbitantes**” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el que subyace a las contrataciones del Estado– en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. DE LA PUENTE Y LVALLE, Manuel. *Las Cláusulas Exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.

<sup>3</sup> Según Manuel de la Puente, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “**cláusulas exorbitantes**” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el que subyace a las contrataciones del Estado– en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. DE LA PUENTE Y LVALLE, Manuel. *Las Cláusulas Exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047 -2021-MPM/A

de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”.

Que, a efecto de que la Entidad otorgue las prestaciones adicionales que contempla la normativa de Contrataciones del Estado, el área técnica (Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Territorial), ha emitido conformidad al adicional N° 02 por el monto de S/ 191,379.63 y Deductivo Vinculante N° 01 por S/ 71,836.50, lo cual ha sido determinado técnicamente sus alcances, el origen de las prestaciones adicionales, causal, tipo de prestación, determinar el porcentaje de la prestación adicional; así como el otorgamiento de la certificación presupuestal, conforme a al marco de la normativa de Contrataciones del Estado. En consecuencia, corresponde se prosiga con el trámite administrativo pertinente.

Que, por los considerandos precedentes en virtud a la evaluación técnica realizada por el Supervisor de Obra y Coordinador de Obra; estando a la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y el Gerente de Desarrollo Territorial, así como la certificación de crédito presupuestal otorgada por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; en ese sentido, al ser netamente de carácter técnico, deberá emitirse el acto administrativo correspondiente.

Por lo expuesto en los considerandos precedentes, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02**, para la culminación de la ejecución de la obra denominada: “Renovación de Tubería, en el (la) los Servicios de agua Potable y Desagüe en el jr. Coronel Secada cuadra 1 al 2, de la ciudad de Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín” con Código Único de Inversión N° 2495214”, por el monto de S/ 191,379.63 (Ciento Noventa y Un Mil Trescientos Setenta y Nueve con 63/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, para la culminación de la ejecución de la obra denominada: “Renovación de Tubería, en el (la) los Servicios de agua Potable y Desagüe en el jr. Coronel Secada cuadra 1 al 2, de la ciudad de Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín” con Código Único de Inversión N° 2495214”, por el monto de S/ 71,836.50 (Setenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Seis con 50/100 Soles).

**ARTICULO TERCERO: APROBAR la PRESTACION ADICIONAL NETA DE OBRA N° 02** para la culminación de la ejecución de la obra denominada: “Renovación de Tubería, en el (la) los Servicios de agua Potable y Desagüe en el jr. Coronel Secada cuadra 1 al 2, de la ciudad de Moyobamba, distrito



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077 -2021-MPM/A

de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín” con Código Único de Inversión N° 2495214”, por el monto de S/ 119,543.13 (Ciento Diecinueve Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 13/100 Soles), monto que representa el 14.511% del monto del contrato original, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) días calendarios.

**ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR** la ejecución de la prestación Adicional Neta de Obra N° 02 de la obra denominada “Renovación de Tubería, en el (la) los Servicios de agua Potable y Desagüe en el jr. Coronel Secada cuadra 1 al 2, de la ciudad de Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”, con Código Único de Inversión N° 2495214, ascendente el monto de S/ 119,543.13 (Ciento Diecinueve Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 13/100 Soles), que representa el 14.511% del monto del contrato original, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) días calendarios.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR**, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, en armonía con las normas legales vigentes sobre la materia.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGION SAN MARTIN  
ALCALDIA  
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY  
ALCALDE